



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°18 -2026
(Del 19 de mayo de 2026)**

“Por el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en pleno uso de sus facultades legales y constitucionales, se hace adición al artículo 24 del Acuerdo Municipal N.º48 de 9 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal 2026, y se establecen disposiciones para la ejecución de las partidas correspondientes a servicios especiales.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo **242** de la Constitución Política de la República de Panamá establece dentro de las funciones del Consejo Municipal la de aprobar o rechazar el acuerdo que contiene el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal, y el artículo **243** de la misma Carta Magna atribuye al Alcalde la presentación del proyecto correspondiente;

Que el artículo **17**, numeral **2**, y el artículo **124** de la Ley **106** de **8** de octubre de **1973**, modificada por la Ley **52** de **12** de diciembre de **1984**, la Ley **37** de **29** de junio de **2009** y la Ley **66** de **29** de octubre de **2015**, desarrollan dichas disposiciones constitucionales y reafirman la facultad del Consejo Municipal para aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo que contiene el presupuesto municipal;

Que mediante Acuerdo Municipal N.º**48** de **9** de diciembre de **2025** se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal **2026**, el cual fue debidamente publicado en la Gaceta Oficial Digital N.º**30443** de fecha 14 de enero de **2026**;

Que el Municipio de David, a través de la Alcaldía, el Consejo Municipal y las Juntas Comunales, requiere de manera periódica la contratación de profesionales, técnicos y demás personas idóneas para la ejecución de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que la contratación de servicios bajo la modalidad de servicios especiales constituye una forma de vinculación para la ejecución de actividades de carácter profesional, técnico o especializado, orientada al cumplimiento de funciones específicas o resultados determinados, sin implicar la incorporación del prestador del servicio a la estructura orgánica del Municipio, ni la ocupación de cargos definidos en la misma;

Que corresponde al Consejo Municipal establecer disposiciones que permitan la adecuada ejecución de las partidas presupuestarias aprobadas;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona al artículo 24 del Acuerdo Municipal N.º48 de 9 de diciembre de 2025, dentro del capítulo de normas de administración presupuestaria, el cual quedará así:

Artículo 24: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de David, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la unidad administrativa donde laboran.

Ejecución de las partidas correspondientes a servicios especiales.

La contratación de servicios con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a servicios especiales (172) u otras relacionadas, se realizará conforme a la naturaleza del servicio requerido, para el desarrollo de actividades, funciones específicas o el cumplimiento de objetivos previamente determinados por la administración municipal. Dichos servicios tendrán carácter temporal y se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

La ejecución de los servicios contratados bajo esta modalidad se regirá mediante el respectivo contrato de servicios, en el cual se establecerán las condiciones, alcances, actividades y demás pautas necesarias para el cumplimiento del servicio requerido, en el que se indicará, entre otros aspectos, la presentación periódica de informes de gestión y la correspondiente facturación por los servicios prestados, conforme a la naturaleza del servicio contratado.


La contratación bajo esta figura no implica nombramiento, ni la ocupación de cargos previstos en la estructura orgánica del Municipio, ni la asignación de funciones propias de dichos cargos, y se formaliza exclusivamente mediante contrato por tiempo determinado. La coordinación administrativa necesaria para la prestación del servicio no constituye sujeción a jornada laboral ordinaria, estructuración o fijación de horario, ni control de asistencia propios del personal vinculado mediante acto de nombramiento, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo forman parte integrante del Acuerdo Municipal N.º48 de 9 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal 2026, y serán aplicables para su ejecución durante dicha vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo será promulgado en la Gaceta Oficial de la República de Panamá y comenzará a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal del Distrito de David y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para los efectos legales correspondientes.

Dado el Salón de Sesiones **José Linton Navarro** del Concejo Municipal de David, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


H.R. ANEL E. CABALLERO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



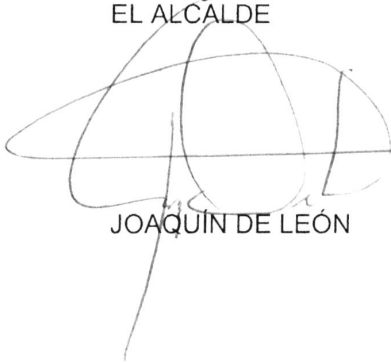
J.G.2025

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO (18) DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCÁLDE

LA SECRETARIA



JOAQUÍN DE LEÓN




XIOMARA DE PRETEL

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 19 de mayo del 2026, correspondiente al Acuerdo N°18 de fecha 19 de mayo de 2026.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 3:00 de la tarde del 29 de mayo de 2026.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

